



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	29
Fecha:	17 de octubre de 2019
Hora:	09:00 a.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas Ennis del Socorro Vargas Carrascal y otros
Demandante:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía
Demandado:	Nacional
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00124-00</u>

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:60)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018 - 214
Demandante: Ennis Vargas Carrascal
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN 00:01:50)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan:

Apoderado parte demandante: Jairo de Jesús Ternera Romero

Parte demandada - Policía Nacional apoderado: Edgar Enrique López Gutiérrez

Ministerio Público: Dexter Emilio Cuello Villareal, -Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. CUESTIÓN PREVIA (MIN 00:04:30)

En audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2019 se estableció que el problema jurídico se circunscribe en determinar de manera general si se configuraron los presupuestos necesarios para que se declare la responsabilidad del Estado, específicamente de la Policía Nacional, por la muerte de la señora Yiseth Karina Martínez Vargas ocurrida en el kilómetro 11 + 300 metros de la vía Santa Marta – Palomino por el volcamiento de un camión que transitaba sobre la vía y que sepultó su cuerpo.

Específicamente, teniendo en cuenta lo planteado por la parte demandante, debe la Colegiatura establecer si le es imputable el daño a la Policía Nacional al omitir la inmovilización del vehículo involucrado en el accidente de tránsito donde murió la señora Yiseth Karina Martínez Vargas, frente al cual horas antes de la ocurrencia del hecho se había impuesto por agente de esa institución comparendo a su conductor por transportar carga con peso superior al autorizado.**(FF.439-441)**

4. RECAUDO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES Y EL INTERROGATORIO DE PARTES

4.1 INTERROGATORIO DE PARTES:

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 203 CGP, el interrogado no podrá faltar a la verdad y se le previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio.

➤ **SR YEISY VANESA MARTÍNEZ VARGAS:**

Interrogado

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

YEISY VANESA MARTÍNEZ VARGAS

➤ **SR ENNIS DEL SOCORRO VARGAS CARRASCAL:**

Interrogado

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018 - 214
Demandante: Ennis Vargas Carrascal
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

ENNIS DEL SOCORRO VARGAS CARRASCAL

➤ SR YESID MARTÍNEZ VARGAS :

Interrogado

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

YESID MARTÍNEZ VARGAS

4.2 PRUEBAS TESTIMONIALES:

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P. podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

➤ **SR HÉCTOR DE JESÚS VISBAL SABALLET**

•

Testigo

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

HÉCTOR DE JESÚS VISBAL SABALLET

➤ **SR YULITZA PAOLA CABARCAS BERNAL**

Testigo

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

YULITZA PAOLA CABARCAS BERNAL

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018 - 214
Demandante: Ennis Vargas Carrascal
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

El despacho considera que con la declaración de los dos testigos iniciales se cuenta con la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos que se pretenden probar, por lo que se decide prescindir de la práctica del testimonio de Mariela Olimpia Posada Avendaño y Ibeth del Rosario Hernández Sánchez.

La H. Magistrada da por terminado el periodo probatorio Esta decisión se notifica en estrados.

5. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (MIN 00:00:00)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:00:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:40 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018 - 214
Demandante: Ennis Vargas Carrascal
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

7. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

GISELLA CAROLINA ARIZA PANA
Auxiliar judicial ad honorem

JAIRO DE JESÚS TERNERA ROMERO
Apoderado parte demandante

EDGAR ENRIQUE LÓPEZ GUTIERREZ
Apoderado - Policía Nacional

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Procuradora Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena